

## DECRETO

Considerando que el Instituto Municipal Reus Cultura tiene como objeto la promoción, potenciación y organización de todo tipo de iniciativas ciudadanas dentro del ámbito cultural y así mismo se contempla que promoverá y ayudará a las asociaciones culturales de la ciudad.

Considerando que la Colla Musical Els Tranquils es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otras la finalidad de fomentar y promocionar la recuperación de antiguas tradiciones catalanas como son las cantadas de Caramelles y las Habaneras.

Considerando que la Colla Musical Els Tranquils ha presentado en fecha 24 de septiembre de 2019, solicitud de subvención, para su participación y organización de varias actuaciones y encuentros de Caramelles durante el año 2019.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público i social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones considerando que la entidad cultural Colla Musical Els Tranquils lleva a cabo desde el año 1995, entre otras actividades, una cantada de caramelles por las calles y también en entidades de carácter social como la residencia Itaca o la residencia de las Hermanitas de los Pobres. Con estas acciones, que la entidad ha llevado a cabo ininterrumpidamente desde hace 22 años, se promueve también la recuperación, en bien del legado cultural catalán y de la ciudad, de unas canciones populares típicas de la Cataluña Vieja y del Norte de la Nueva, que se cantan en Pascua para celebrar la buena nueva de la resurrección de Jesús, a pesar de que tienen también carácter profano.

Considerando que tal y como se ha indicado, desde el IMRC se valoran positivamente los beneficios que las actividades llevadas a cabo por la Colla Musical Els Tranquils tienen para la cultura de la ciudad, ya que existen causas de carácter público, social o económico, y tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa de 1.000,00 euros.

Considerando que en la partida 31431-33415-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Considerando que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Considerando que se propone realizar un primer pago de 800,00 euros correspondiente al 80% del total de la subvención concedida, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de subvención, de acuerdo con el art.88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se llevará a cabo el segundo pago de 200,00 euros correspondiente al 20% restante de la subvención concedida, una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 30 de diciembre de 2019 y consistirá en:

- a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actividades subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original, para que puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad porque enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la IMRC, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional de la IMRC, en carteles, materiales impresos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza a la IMRC a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS).
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- d) Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- e) Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la qual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto el decreto de la Alcaldía número 2499 de fecha 3 de marzo de 2016, (BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), a su apartado decimosexto, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará al otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Visto el informe de la Directora gerente del IMRC del día 15 de octubre de 2019.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha 4 de noviembre de 2019.

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por importe de 1.000,00 euros a la Colla Musical Els Tranquils con NIF G43469717, en concepto de colaboración para su participación y organización de varias actuaciones y encuentros de Caramelles durante el año 2019, con cargo a la partida 31431-33415-489.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 800,00 euros, correspondientes al 80% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y proceder al pago al número de cuenta ES09 2013 3070 8302 0007 0695

TERCERO: El pago del 20% restante de la subvención, es decir de 200,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 30 de diciembre de 2019.

CUARTO: Se dispensa a la Colla Musical Els Tranquils de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el arte. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.